



ACUERDO MINISTERIAL 50-2023

GUATEMALA, 23 DE ENERO DE 2023

LA VICEMINISTRA DE ADMINISTRACIÓN DE TRABAJO

ENCARGADA DEL DESPACHO MINISTERIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá entre sus funciones, la de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo. Adicionalmente, señala que el Derecho al trabajo es un derecho de la persona y una obligación social, y el régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial número 97-2022 se emitió el Instructivo para la Implementación y Funcionamiento del Programa "Beca Mi Primer Empleo", el cual es ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Empleo, mismo que tiene a su cargo el funcionamiento y administración del Programa desde su creación y su continuación para el presente año.

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Numero 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, se aprobó para este Ministerio, el monto de siete millones doscientos un mil noventa y dos quetzales (Q. 7,201,092.00) correspondiente al "Programa Beca de Empleo" rubro que presupuestariamente se encuentra ubicado en la categoría programática diecisiete (17) "Promoción de la Formalidad del Empleo", actividad cero cero cinco (005) "Servicios de Becas de Empleo en Actividades Económicas Diversas", determinando presupuestariamente la continuación del Programa "Beca Mi Primer Empleo" para el presente año.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 40-2023 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés del Ministro de Trabajo y Previsión Social, se nombró a la Licenciada María Isabel Salazar Urrutia, Viceministra de Administración de Trabajo, como encargada del Despacho Ministerial, en ausencia del titular de la cartera, durante el período comprendido del veintiuno (21) al veintiocho (28) de enero de dos mil veintitrés (2023), período en el cual el Ministro de Trabajo y Previsión Social se encontrará fuera del territorio de la República de Guatemala.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 2, 101 y 194 incisos a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 23 27, literales a), c), f) y m) y 40 literal b) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 6 del Decreto Numero 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Acuerdo Gubernativo número 215-2012 del Presidente de la República de Guatemala y 1 del Acuerdo Ministerial 40-2023 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social .



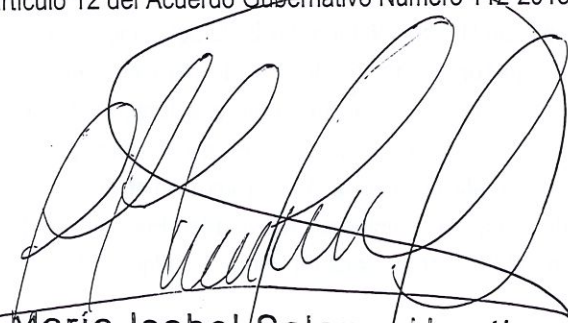
ACUERDA

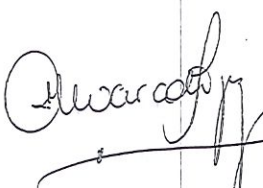
Emitir la normativa siguiente:

ARTÍCULO 1. Reforma. Reformar el artículo 2 del Instructivo para la Implementación y Funcionamiento del Programa "Beca Mi Primer Empleo", Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veintidós (97-2022), el cual queda de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 2. Objeto. El Programa "Beca Mi Primer Empleo", tendrá como objeto promover la inserción al mercado laboral formal de jóvenes comprendidos entre las edades de dieciocho a veinticuatro años en situación de desempleo, a través de la contratación temporal por un plazo definido, el programa será subsidiado en un cincuenta y un por ciento por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y el cuarenta y nueve por ciento por la parte empleadora tomando como base el salario mínimo mensual vigente para actividades no agrícolas correspondiente a su circunscripción económica, incluyendo la bonificación incentivo para trabajadores del sector privado, así como el monto equivalente a prestaciones laborales irrenunciables e indemnización proporcionales por el plazo de la beca, generando conocimientos, habilidades y destrezas, las cuales generaran mayores oportunidades para incorporarse al ámbito laboral formal, mejorando la competitividad e incrementando la productividad nacional, generando un crecimiento económico inclusivo, acelerado y sostenible, impulsándolo a nivel nacional."

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, cuya publicación se realizará sin costo alguno por ser de estricto interés del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República.


Maria Isabel Salazar Urrutia
Viceministra de Administración de Trabajo
Encargada del Despacho



Michelle Ninette Alvarado López
Secretaría General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social